

¿El Gobierno me Debe Dinero en Concepto del Crédito Tributario por Ingresos del Trabajo?

¿QUÉ ES EL CRÉDITO TRIBUTARIO POR INGRESOS DEL TRABAJO (EITC) Y QUIÉN PUEDE OBTENER ESTE DINERO ADICIONAL?

El EITC es un beneficio tributario especial para las personas y familias que trabajan y tienen ingresos bajos o moderados. Le permitirá obtener una mayor devolución de sus impuestos federales y estatales si:

- trabajó en el presente año fiscal
- trabajó a tiempo parcial y no ganó lo suficiente como para pagar impuestos
- recibe beneficios por discapacidad a largo plazo pagados por el empleador y tiene menos de 64 años, incluso si no trabajó, y en todos los casos
- está legalmente autorizado para trabajar en los Estados Unidos (no tiene que ser ciudadano pero debe ser residente durante todo el año y debe tener un número de Seguro Social). Obtener el EITC no creará problemas de “cargos públicos” para los trabajadores inmigrantes

Obtener el EITC no afectará los beneficios que tenga por parte de la asistencia pública (*Welfare*). Si recibe otro tipo de asistencia gubernamental, debe seguir las siguientes normas:

Recibe asistencia pública: Debe gastar el EITC en un plazo de dos meses después de recibirlo si tiene el ingreso suplementario del Seguro Social (SSI), Medicaid o participa en un programa federal de vivienda asistida; de lo contrario podría afectar su derecho a estos beneficios.

Recibe vales canjeables para alimentos: Debe gastar el EITC en un plazo de doce meses después de su recibo si recibe vales canjeables por alimentos; de lo contrario podría afectar su derecho a este beneficio.

CUMPLE LOS REQUISITOS PARA EL EITC SI:

En el 2004, vivía con:	y su familia ganó menos de:	podría reunir las condiciones para beneficios federales por hasta:
1 niño que cumple las condiciones	\$33.241 (o \$35.241 si presenta una declaración conjunta como matrimonio)	\$2.853
2 ó más niños que cumplen las condiciones	\$37.783 (o \$39.783 si presenta una declaración conjunta como matrimonio)	\$4.716
ningún niño y usted tiene entre 25 y 64 años	\$12,590 (o \$14.590 si presenta una declaración conjunta como matrimonio)	\$428

Nota: Algunos tipos de ingreso se consideran de manera distinta para efectos del EITC.

Trabajo por asistencia social: Los ingresos exentos de impuestos recibidos de programas de trabajo por asistencia social no se consideran “ingresos en concepto de trabajo”.

Asistencia social (Welfare): Los ingresos recibidos de programas de asistencia social no se consideran “ingresos del trabajo”.

Manutención infantil y pensión de alimentos para padres suplentes: Los ingresos de manutención infantil y las pensiones de alimentos exentos de impuestos para padres suplentes no se consideran “ingresos del trabajo”.

Empleo subsidiado: Los salarios de empleos subsidiados se pueden considerar “ingresos del trabajo”; consulte con la Dirección General Impositiva (IRS).

¿QUÉ NIÑOS CUMPLEN LAS CONDICIONES PARA EL EITC?

Se considera que una persona es un “niño cumple los requisitos” para efectos del EITC si vive con usted y se cumple una de las siguientes condiciones:

- esa persona es su hijo(a), hijastro(a), nieto(a) o hijo adoptivo(a);
- esa persona es su hermano(a), hermanastro(a) o un descendiente (como un sobrino(a)) del que usted se ha hecho cargo como si fuera su hijo;
- esa persona es un niño que cumple las condiciones, del cual usted es padre suplente, (colocado en su hogar por una agencia de colocación autorizada).

Los niños que cumplen las condiciones generalmente deben tener 18 años o menos al final del año fiscal. Sin embargo, hay dos excepciones importantes:

- si el niño es estudiante a tiempo completo, éste debe tener 23 años o menos al final del año fiscal;
- si el niño está incapacitado permanente o totalmente, no se exige el requisito de edad.

Todos los niños que cumplen las condiciones deben tener un número de Seguro Social válido a menos que hayan nacido y fallecido en el 2004. Puede llamar al 1-800-772-1213 para que le envíen una solicitud de número de Seguro Social o averiguar dónde puede solicitar uno en persona.

Tenga en cuenta que una persona que se declara como un niño que cumple las condiciones por otra persona no puede recibir el EITC. Una persona que se declara como carga familiar de otra familia tampoco puede recibir el EITC.

¿CÓMO OBTENGO LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL EITC?

Para recibir el EITC debe llenar algunos formularios cuando haga su declaración de impuestos:

- Las personas que no declaran niños que cumplen las condiciones pueden usar el Formulario 1040EZ y aún obtener el crédito tributario.
- **Si tiene niños que cumplen las condiciones,** debe usar el Formulario 040 ó el 1040A y **no** el Formulario 1040EZ a fin de obtener el EITC. Además, debe llenar y adjuntar la Hoja de trabajo A o B. Si tiene hijos es posible que obtenga de forma anticipada una parte del EITC del próximo año, la cual se sumará directamente a su cheque de sueldo. Pídale a su empleador el Formulario W-5.
- Si está casado, debe presentar una declaración conjunta. No puede presentarla como “casado con declaración separada”.
- Para cada persona que se mencione en su declaración, debe proporcionar el nombre y número de Seguro Social correctos.
- Una vez que haya postulado a un EITC federal, también podrá obtener un EITC del estado de Nueva York. Tendrá que llenar y adjuntar el Formulario IT-215 del estado de Nueva York a su declaración estatal de impuestos.

- Se puede postular al EITC por los últimos tres años. Si cumplía los requisitos para los años 2000 a 2002 pero no lo sabía, llame al IRS para averiguar la forma en que debe postular para los años anteriores. Si debe impuestos atrasados, se puede aplicar el EITC a su cuenta para ayudar a reducir esta deuda.

Si tiene alguna duda sobre los impuestos federales, puede llamar al IRS las 24 horas del día al 1-800-829-1040. También pueden ayudarlo a llenar todos los formularios de forma gratuita. Si desea que le envíen cualquier formulario federal, puede llamar al 1-800-829-3676. Para obtener más información sobre el EITC del estado de Nueva York puede llamar al número gratuito 1-800-225-5829. Se pueden obtener los formularios del estado llamando al 1-800-462-8100.